

Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina:

Un estudio comparativo de Brasil,
Colombia, El Salvador, México
y Venezuela (2019)



— MONITOR
FUERZA —
— LETAL



Primera edición:

2019

Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan el punto de vista de ninguna de sus instituciones de adscripción.

El documento forma parte del Programa Monitor de Uso de la Fuerza Letal en América Latina.

Coordinadores del Proyecto:

Catalina Pérez Correa

Carlos Silva Forné

Ignacio Cano

Esta edición fue patrocinada por Open Society Foundations.

D.R. © 2019, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., Región Centro. Circuito Tecnopol Norte 117, Col. Tecnopol Pocitos II, CP 20313, Aguascalientes, Ags., México.

Página web:

www.monitorfuerzaletal.com

ISBN:

En trámite.

Contacto:

info.monitorfl@gmail.com

Edición y diseño:

Marcela Pomar Ojeda (marcelapomar@gmail.com)

Autores:

Adrian Bergmann, UES (Universidad de El Salvador)

Andrés Ruiz Ojeda, CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.)

Carlos Silva Forné, IJ-UNAM (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México)

Catalina Pérez Correa, CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.)

David Marques, FBSPM (Forúm Brasileiro de Segurança Pública)

Hugo Acero Velasquez, FIP (Fundación Ideas para la Paz)

Ignacio Cano, LAV-UERJ (Laboratorio de Análisis de la Violencia de la Universidad del Estado de Río de Janeiro)

Jerónimo Castillo Muñoz, FIP (Fundación Ideas para la Paz)

Keymer Ávila, ICP-UCV (Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela)

Manuela Suárez Rueda, FIP (Fundación Ideas para la Paz)

Samira Bueno Nunes, FBSP (Forúm Brasileiro de Segurança Pública)

Terine Husek, LAV-UERJ (Laboratorio de Análisis de la Violencia de la Universidad del Estado de Río de Janeiro)

Índice

1. Introducción	5
2. Metodología	8
3. Estudio e indicadores por país.....	21
<i>Brasil</i>	22
<i>Colombia</i>	42
<i>El Salvador</i>	80
<i>México</i>	96
<i>Venezuela</i>	133
4. Análisis comparativo.....	162
5. Recomendaciones generales.....	170
<i>Transparencia</i>	171
<i>Regulación del uso de la fuerza</i>	171
<i>Investigación de los incidentes de uso de la fuerza</i>	172
<i>Monitoreo y medidas de prevención</i>	173
Sobre los autores	174

Venezuela

Keymer Ávila¹

En las siguientes líneas se presenta una visión panorámica sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela. En la primera parte se abordará el contexto del país, su regulación normativa, los protocolos de actuación, las políticas y el debate nacional sobre el tema. En la segunda parte se describen los aspectos metodológicos; en la tercera, los indicadores elaborados vinculados con el ejercicio cotidiano del uso de la fuerza por parte del Estado durante el año 2017. En la última parte se hace el análisis general de estos indicadores y, finalmente, se sugieren algunas recomendaciones a partir del diagnóstico elaborado.



¹ Investigador del Instituto de Ciencias Penales, Profesor de Criminología de la Universidad Central de Venezuela. Agradezco a la abogada Thais López quien se encargó de llevar el seguimiento diario de medios, así como de la sistematización de dicha información.

I. Contexto

Regulación del uso de la fuerza

En Venezuela, si se sigue el orden jerárquico tradicional del bloque normativo, el uso de la fuerza está regulado en primer lugar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)² que establece como valor superior del ordenamiento jurídico y de la actuación del Estado a la vida, así como la preeminencia de los derechos humanos (art. 2). Según la CRBV, “El derecho a la vida es inviolable”. Ninguna ley puede “establecer la pena de muerte, ni autoridad ninguna aplicarla”. El Estado está obligado a proteger “la vida de las personas que se encuentren privadas de libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier forma” (art. 43).

Este mandato dirige la regulación del uso de la fuerza que se encuentra consagrada principalmente en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB) del año 2009. La LOSPCPNB dedica todo un capítulo al uso de la fuerza: en los artículos 68 al 72 dicta los principios en esta materia para todos los cuerpos de seguridad del país que ejerzan labores de policía.

Así, entonces, normativamente la fuerza policial está orientada en todo caso por la afirmación de la vida como valor supremo. Con dichos fines se aplicará ésta de manera necesaria, progresiva y diferenciada “en función exclusivamente del nivel de resistencia y oposición que manifieste la persona para impedir, obstaculizar o enervar una intervención policial, disminuyendo la utilización de la fuerza física hasta el mínimo requerido para la contención efectiva, disminuyendo la probabilidad de producir lesiones o daños bien sean físicos o morales, basados en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad” (art. 1, NUPDFP).³

² La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es de avanzada en materia de derechos humanos y seguridad ciudadana. En su artículo 19 establece el principio de progresividad en la garantía de los derechos humanos, y en el 23 otorga a los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, rango constitucional con prevalencia en el orden interno. Esto trae como consecuencia, entre otras, que el *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (Asamblea General de la ONU, 1979), así como los *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1990) formen parte integral del ordenamiento jurídico venezolano.

³ República Bolivariana de Venezuela (RPV), *Normas y Principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial por Parte de los Funcionarios y Funcionarias de los Cuerpos de Policía en sus Diversos Ámbitos*

Este bloque normativo establece siete niveles diferenciados y progresivos del uso de la fuerza policial que actúan en correspondencia con el nivel de resistencia y oposición del ciudadano. Comienza en niveles mínimos con la mera presencia policial hasta llegar al último nivel –extraordinario, excepcional– de la fuerza potencialmente mortal. Este último supuesto sólo se justifica cuando están dadas las condiciones de la legítima defensa o el estado de necesidad, establecidos en el Código Penal (CP), (art. 68 de la LOSPCPNB).⁴

Estos niveles de resistencia ciudadana y de respuesta policial a la misma están desarrollados en las NUPDFP (art. 3), que además cuenta con un manual especial de procedimientos donde, de manera transversal, están presentes los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad. Finalmente, en estos instrumentos también se indica cómo debe ser la supervisión y la rendición de cuentas posterior. Además, se hace énfasis en el debido entrenamiento, la capacitación permanente en esta materia y la importancia de un adecuado equipamiento (art. 4, 6 y 8).⁵

¿Cómo castiga el Estado legalmente la violación del derecho a la vida por parte de la fuerza pública?

En los casos de ejecuciones extrajudiciales, la calificación jurídica sería de homicidio alevoso calificado,⁶ agravado por abuso de las armas de la autoridad o empleo de cualquier otro medio que debilite la defensa del ofendido,⁷ en concurso ideal con quebrantamiento de convenciones o tratados celebrados por la

Político Territoriales (NUPDFP), Gaceta Oficial N° 39,390 del 19 de marzo de 2010 (Venezuela: 2010).

⁴ Ver: Art. 68 de la LOSPCPNB, en República Bolivariana de Venezuela (RPV), Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB), *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N° 5,940 del 7 de diciembre de 2009 (Venezuela: 2009); Consejo General de Policía (CGP), “2. Tu fuerza es mi medida”, *Manual de actuación de los cuerpos de policía para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones*, Reglas Mínimas de Estandarización para los Cuerpos Policiales, Colección Baquíá (Caracas: 2010).

⁵ RPV, *Normas y principios* (2010), *Op. cit.*; CGP, “2. Tu fuerza es mi medida” (2010), *Op. cit.*

⁶ Art. 406.1 del Código Penal (CP): La pena es de 15 a 20 años de prisión. Ver: República Bolivariana de Venezuela (RPV), Código Penal, *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 5,768 del 13 de abril de 2005. Venezuela (2005).

⁷ Art. 77.8 del CP: Aumenta la pena del término medio a su límite superior. RPV, *Gaceta Oficial Extraordinaria* (2005), *Op. cit.*

República.⁸ En síntesis, la pena oscilaría entre los 17 años con 6 meses y los 20 años, aproximadamente unos 18 años 9 meses de prisión.

Estos casos deben ser investigados por el Ministerio Público, institución formalmente autónoma e independiente, integrante del Poder Ciudadano (arts. 284 y 285, CRBV), apoyada técnicamente por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) que, paradójicamente, es señalado como el cuerpo de seguridad más letal del país.⁹

El uso de la fuerza como problema público

Al analizar las informaciones disponibles provenientes de fuentes diversas, puede apreciarse que todas indican una tendencia al aumento de las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado. Ésta se hace más abrupta y acelerada a partir del año 2013, y presenta grandes saltos en 2015 y 2016, cuando se hace énfasis en campañas de operativos policiales militarizados. En 2010, la tasa por cada cien mil habitantes (pccmh) de casos de personas fallecidas por intervención de la fuerza pública era de 2.3, y en 2016 llegó a 19. ¡Se trata de un incremento de 726%! El 60% de estas muertes ha ocurrido durante los últimos dos años (datos del Ministerio de Interior y Justicia –MIJ– 2016, 2017, procesados y analizados en Ávila, 2019).¹⁰

A pesar de la *reforma policial* iniciada en 2006 en el país, no se ha logrado una disminución de estos saldos letales. Si bien la reforma en sus aspectos normativos y de diseño de política pública ha sido de avanzada, la misma no ha logrado implementarse ni institucionalizarse en la práctica de los cuerpos de seguridad.¹¹

Un aspecto importante de la reforma es la *regulación de las armas de los órganos de seguridad* que ejercen labores de policía. En las *Normas para la adquisición, registro y control de armamento, municiones equipos y accesorios para los cuerpos de*

⁸ Art. 155.3 del CP: Prisión de 1 a 4 años. RPV, *Gaceta Oficial Extraordinaria* (2005), *Op. cit.*

⁹ K. Ávila, "El órgano de investigaciones criminalísticas en el contexto de las campañas securitarias en Venezuela", *Revista Crítica Penal y Poder* del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona, N° 6, marzo (España: 2014), 36-65. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/7457/13021>

¹⁰ K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (Caracas: PROVEA, 2019). Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/uso-de-la-fuerza-p%C3%BAblica.pdf>

¹¹ K. Ávila y L. Gabaldón, "Investigación, política pública y reforma legislativa: el caso del nuevo modelo policial venezolano", *Espacio Abierto* Vol. 26, N° 1 (2017). Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/122/12252817002/>

policía y órganos de seguridad ciudadana que prestan el servicio de policía de 2009 (NARCAM) y las *Normas relativas a la dotación y equipamiento básico especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales* de 2010 (NDE-BECP), se regula esta materia y se fortalecen las distintas funciones que tiene cada cuerpo policial en su ámbito político territorial, según sus competencias legales que están vinculadas con sus capacidades y medios. La labor de las policías municipales es distinta de las estatales, y éstas difieren de las de la Policía Nacional. Las tres Policías abarcan espacios político-territoriales distintos y tienen funciones y capacidades diferenciadas. Todo esto se encuentra claramente establecido en la LOSPCPNB que, además, establece niveles y criterios de actuación policial¹² que contribuyen a esta distribución funcional. La asignación que corresponde a cada una de ellas se describirá en la sección correspondiente (Tipo de armamento a disposición de las agencias de seguridad pública= 3.A.3).

Militarización

La concepción militar de los cuerpos de seguridad es una tradición que lleva instalada más de ocho décadas en el país. El concepto de *militarización* no se reduce sólo al ejercicio de los militares en determinadas áreas, por ésta también debe comprenderse la cultura, las prácticas y las lógicas bélicas internalizadas y llevadas a cabo por los funcionarios públicos en general. Lo esencial es la racionalidad bélica que no respeta límites legales e institucionales que convierten la excepción en la regla.¹³ Cuando esto sucede, las labores de seguridad ciudadana se convierten en una especie de guerra con consecuencias fatales para cualquiera.

El señalado proceso de reforma policial iniciado en 2006 y que promovía un modelo de policía de carácter civil, no hizo mella sobre la militarización de la seguridad ciudadana ni sobre el incremento del protagonismo de organismos y funcionarios militares en estas labores;¹⁴ ello se evidencia de distintas maneras,

¹² L. Gabaldón, K. Ávila, N. Becerra, D. Ramírez, y G. Paredes, "Construcción y desarrollo de los criterios y niveles de actuación policial para el nuevo modelo policial venezolano", en Consejo General de Policía, *Investigación para la acción. Conocimiento para el desarrollo del Nuevo Modelo Policial Venezolano* (Caracas: 2012). Disponible en: https://www.academia.edu/9144025/Construcci%C3%B3n_y_desarrollo_de_los_criterios_y_niveles_de_actuaci%C3%B3n_policial_para_el_nuevo_modelo_policial_venezolano_Luis_Gerardo_Gabald%C3%B3n

¹³ G. Agamben, *Estado de excepción. Homo sacer, II* (Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2005).

¹⁴ A. Antillano, "La reforma policial en la Venezuela bolivariana", en Zavaleta, J., *El laberinto de la inseguridad ciudadana: bandas criminales, seguridad de fronteras y regímenes penitenciarios en América*

ya sea a través de normas posteriores de carácter legal o sub-legal¹⁵ o con políticas que se imponen de facto, tales como el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE) iniciado en el año 2010, el Plan Patria Segura en 2013, las “Operaciones de Liberación del Pueblo” (OLP) del año 2015,¹⁶ o el creciente protagonismo de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) a partir de 2017.

Este tipo de intervenciones policiales excesivas y su lógica militar no son recientes en el país ni son una característica particular y exclusiva de los últimos años. En la actualidad, lo que se está presenciando es la consecuencia de décadas de tolerancia con el deterioro institucional de estas organizaciones, del avance de lógicas castrenses, así como de la precariedad de sus respectivos controles.¹⁷

Por su parte, a la población no se le ofrecen desde el gobierno otras alternativas ni discursos, porque éstos tienen también otras funcionalidades, más allá de sus negativos efectos sobre la disminución de la violencia.¹⁸

II. Metodología

Para la elaboración de todos los indicadores se priorizó el uso de fuentes oficiales.¹⁹ Entre éstas destacan informes anuales de gestión, declaraciones públicas de autoridades realizadas por cualquier medio, ya sea a través de comunicados o por

Latina (Buenos Aires: CLACSO, 2014), 63-91.

¹⁵ K. Ávila, “Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La lucha por el control de las manifestaciones y del orden público en Venezuela”, en *Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el centenario de su fundación 1915-2015*, Tomo I (Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2015). Disponible en: https://www.academia.edu/21594916/Seguridad_Ciudadana_y_Seguridad_Nacional_La_lucha_por_el_control_de_las_manifestaciones_y_del_orden_p%C3%ABlico_en_Venezuela

¹⁶ K. Ávila, “Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela”, *Revista Crítica Penal y Poder* del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universitat de Barcelona (UB), N°12 (España: 2017): 58-86. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/16878>

¹⁷ K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*

¹⁸ K. Ávila, “Homicidios en Venezuela: principales debates y aproximaciones explicativas”, *Misión jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales* N° 12, enero-junio (Colombia: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, 2017): 117-140. Disponible en: <http://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2017/08/6-HOMICIDIOS-EN-VENEZUELA.pdf>

¹⁹ Se realizaron solicitudes escritas formales a todas las instituciones responsables de la sistematización de la información objeto de estudio: MIJ, Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, CICPC y el Ministerio Público, pero ninguna de ellas dio respuesta.

mensajes de redes sociales. También se procesaron algunos datos obtenidos de manera oficiosa a través de informantes clave de estas instituciones. Con estas fuentes se elaboraron indicadores de contexto²⁰ sobre armas y abusos policiales, así como los signados como I-1, I-2, I-3 y A-1.²¹

Sin embargo, no todos los indicadores pudieron ser hallados en la fuente oficial. Por ello, como complemento de esta fuente y ante la opacidad y precariedad de la información, también se tomaron como fuente las noticias sobre los casos de muerte a manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

Por cuenta propia, como línea de investigación se hace seguimiento general de prensa desde el año 2015 sobre uso de la fuerza letal y derecho a la vida. A partir del año 2016 se realiza con un instrumento en el que se trata de vaciar la mayor cantidad posible de información sobre cada caso; la unidad de registro son las personas (víctimas) para así evitar la duplicación de los mismos. Adicionalmente, se toman variables de tiempo y lugar que contribuyen a llevar mayores controles de la información. Para el año 2017 se revisaron aproximadamente unas 1,757 noticias, en las que se pudo identificar un total de 1,180 víctimas.

Se hizo un seguimiento diario de ocho portales digitales como fuentes principales de información, distribuidas de la siguiente manera: dos portales oficiales (Ministerio de Interior y Justicia, y Ministerio Público); cuatro portales de los principales diarios de circulación nacional y dos de los periódicos digitales más importantes que cubren este tipo de noticias: *Últimas Noticias*, *Correo del Orinoco* y *El Universal* (que siguen la línea del discurso oficial), *El Nacional*, *Efecto Cocuyo* y *Runrunes* (que siguen una línea de oposición al gobierno).

Adicionalmente, cuando era necesario complementar información sobre los casos también se revisaron otras fuentes como las páginas web de periódicos regionales, así como las páginas o redes sociales de las Policías del lugar de los hechos. En los casos en los que existía información oficial ésta siempre fue priorizada ante cualquier otra fuente.

Una vez elaborada, la base de datos fue revisada y contrastada, víctima por víctima, con las bases de datos de dos ONG que realizan un seguimiento similar, para elaborar así una sola base de datos consolidada. La primera organización con quien se trabajó en alianza fue PROVEA, una de las ONG más importantes del país que sistematiza violaciones al derecho a la vida a nivel nacional, y cuyo valor agregado se encuentra en la utilización de fuentes regionales (prensa y

²⁰ Complementada con datos de ONG e investigaciones que sirven de antecedente.

²¹ En este último caso no se especifica cuántos casos son por arma de fuego, no obstante, más de un 90% de los homicidios ocurridos en el país ocurre bajo esta modalidad.

ONG locales). De su base de datos se incorporaron 171 víctimas (43%) distribuidas por todo el país, que no se encontraban en nuestra base de datos.

La segunda base de datos incorporada fue la del Monitor de Víctimas, novel organización que hace seguimiento de muertes violentas en el Área Metropolitana de Caracas (AMC), cuyas fuentes son periodistas de sucesos e informantes clave de las comunidades. De esta base de datos de víctimas del AMC se incorporaron 165 (41%), que no se encontraban en nuestra base de datos.

La incorporación de estas 336 personas fallecidas provenientes del seguimiento de estas ONG a la base de datos principal sumó un total de 1,516 víctimas, que representan 30.33%²² de la cifra oficial de muertes en manos de la fuerza pública durante 2017, que fue de 4,998.²³ De éstas 1,516 víctimas, 1,497 de ellas (99%) fueron muertas por armas de fuego accionadas por agentes durante la prestación del servicio.

De las 1,516 víctimas, 77.34% fue identificado de la siguiente manera: con apellido y nombre (68.7%), sólo nombre (0.46%), sólo apellido (0.13%), sólo apodo (8.05%). Con el resto (22.7%), se utilizaron variables de tiempo, lugar y cuerpo policial actuante para poder individualizarlas.

Con esta metodología y fuentes se elaboraron indicadores de contexto sobre el perfil de las víctimas civiles, así como los signados como: I-5, A-2, A-3, A-4 y A-5. En la mayoría de los casos se complementó, contrastó o validó con información de otras investigaciones que sirvieron como antecedentes.²⁴

Adicionalmente, para el caso de los policías víctimas de homicidio, se trabajó con una base de datos similar elaborada con una metodología de seguimiento de

²² Porcentajes similares se han encontrado en investigaciones anteriores que tienen como fuente principal los casos registrados en los medios de comunicación [K. Ávila, "Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio: Estudios de casos del Área Metropolitana de Caracas", *Desafíos* 28 (II), (Bogotá: Universidad del Rosario, 2016): 17-64. Disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5051/3446>; K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*].

²³ N. Reverol, "Hemos logrado la reducción de la incidencia delictiva", *Twitter* (2017). Disponible en: <https://twitter.com/NestorReverol/status/946081878158823425> y en: <https://www.instagram.com/p/BdNyMWLnIIS/>

²⁴ K. Ávila, "Funcionarios de cuerpos de seguridad" (2016), *Op. cit.*; K. Ávila, "Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)" (2017), *Op. cit.*; K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela? Una visión panorámica de la victimización por homicidio de los funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado", *Revista Estudios Centroamericanos (ECA)* Vol. 73, N° 754 (El Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2018): 277-299. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/406973933/Como-muere-la-policia-en-Venezuela>; K. Ávila, *¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?* (Venezuela: Amnistía Internacional, 2018). Disponible en: https://issuu.com/amnistia/docs/cifras_delictivas_de_venezuela_an__; K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*

prensa igual a la ya descrita y que se ha utilizado en investigaciones anteriores.²⁵ De ésta se tomaron sólo los casos de los funcionarios fallecidos durante la prestación del servicio, con independencia de la existencia o no de civiles fallecidos, o de la existencia o no de enfrentamientos con grupos delictivos en esos mismos eventos.²⁶ Ésta será parte de las fuentes para este indicador de contexto, así como para los signados como I-6, I-7 y A-2. Los datos que representaron el mayor reto para ser construidos fueron los siguientes:

Los *heridos sobrevivientes*: En un 96% de los casos de la base de datos descrita no se encontró información al respecto. Posiblemente, en la mayoría de éstos no resultaron heridas otras personas. En otros, las heridas pudieron haber sido leves o simplemente no se encontró el hecho como noticioso.²⁷ En estos supuestos, el grupo regional de investigación acordó equiparar esta ausencia de información como “0” heridos.

Las *armas incautadas* y la *cantidad de personas detenidas*: Ante la ausencia de información oficial sobre el total anual de estas unidades de análisis lo que se pudo hacer, de manera complementaria, fue contar las cantidades presentadas durante los casos analizados.

La *cantidad de agentes*: El dato general se construyó a través de informaciones oficiales actualizadas con informaciones de prensa. Son datos poco precisos los que se presentan (I-3, I-4, I-6 e I-7).

III. Resultado de los indicadores

Para tratar de observar las dimensiones del fenómeno en perspectiva comparada se presentarán a continuación los indicadores de los casos en los que hubo uso intencional de armas de fuego por parte de agentes de seguridad del Estado con resultados fatales.

²⁵ K. Ávila, “¿Cómo muere la policía en Venezuela?” (2018), *Op. cit.*

²⁶ Un criterio distinto es el que han seguido Silva *et al.* [C. Silva, C. Pérez y R. Gutiérrez, “Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada”, *Desacatos* N° 40, septiembre-diciembre (2012); C. Silva, C. Pérez y R. Gutiérrez, “Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad”, *Perfiles Latinoamericanos* 25(50), (2017): 331-359], en sus análisis sobre el contexto mexicano, donde sólo consideran a los funcionarios caídos en el mismo evento en los que resultaron fallecidos civiles.

²⁷ Sesgos similares se encontraron Silva *et al.* [“Índice de letalidad 2008-2014” (2017): 331-359, *Op. cit.*].

Indicadores de contexto

El perfil de las víctimas civiles mortales, por armas de fuego disparadas por fuerzas de seguridad del Estado, es el siguiente: hombre (99%) de una edad promedio 25 años. El 65% de las víctimas tenía entre 18 y 27 años de edad, un 7.4% no había cumplido los 18 años.

El perfil de los agentes de seguridad pública víctimas de disparos intencionales de armas de fuego que se tiene sistematizado en detalle es del año 2016.²⁸ El 94% eran hombres, de una edad promedio de 32 años, el 53% no llegaba a esa edad. La juventud viene asociada con el rango que tenían: 35% pertenecía a los rangos más bajos del nivel operacional²⁹ que, junto a los posteriores rangos dentro de este mismo nivel, llegan al 78% de los casos.

En cuanto al cuerpo policial, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), las policías estatales, las municipales y la nacional aportan aproximadamente la misma cantidad de víctimas (entre 18% y 20%). Paradójicamente, el CICPC, uno de los organismos más letales del país, no se encuentra entre los primeros lugares con mayor cantidad de funcionarios víctimas de homicidio (14%).

Es importante destacar que 65% de estos funcionarios no se encontraban en actos de servicio, 60% no estaba uniformado y 55% no estaba identificado como agente de seguridad del Estado.³⁰ Apenas 12% de los casos sucedió en el contexto de un enfrentamiento real con grupos delictivos.³¹

Tipo de armamento a disposición de las agencias de seguridad pública. Formalmente existe una distribución de capacidades y medios en tres niveles diferenciados correspondientes a las policías nacional, estatales y municipales. Las policías municipales tienen capacidades reducidas y menos recursos para intervenir en situaciones complejas que ameriten actuaciones con alto grado de intensidad (en términos de uso de la fuerza) o especialidad (en términos de entrenamiento y recursos específicos), en comparación con las policías estatales, y éstas tienen menos capacidades y recursos que la PNB. De manera sintetizada, en el cuadro siguiente se presenta la distribución de sus recursos: equipamiento básico y especializado, armamento, etcétera.³²

²⁸ K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?" (2018), *Op. cit.*

²⁹ Los rangos del modelo policial venezolano se dividen en tres niveles jerárquicos: el operacional, el táctico y el estratégico (Art. 35 de la Ley del Estatuto de la Función Policial).

³⁰ K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?" (2018): 288-291, *Op. cit.*

³¹ *Ibid.*, 295.

³² L. Gabaldón *et al.*, "Construcción y desarrollo de los criterios" (2012), *Op. cit.*

Tabla 1. Tipo de armamento a disposición de las agencias de seguridad pública

		Armas y equipos	Policia nacional	Policias estatales	Policias municipales
NORMAS	Artículo 6 NDEBEC	Equipamiento básico: 1. Un (1) chaleco balístico, una (1) correa, sujetadores; 2. Correa con su porta: esposas, linterna, guantes, bastón, radio, cargador doble y funda para pistola con triple seguro; 3. Equipos y accesorios: un (1) arma intermedia como bastón simple o extensible, un (1) radio portátil para comunicaciones policiales, tres (3) cargadores, una (1) pistola 9 mm, una (1) linterna, un (1) silbato, dos (2) pares de guantes quirúrgicos y una (1) libreta de apuntes.	X	X	X
	Artículo 4 NARCAM	Armamento mínimo: pistolas calibre 9x19 con cañón de hasta 5 pulgadas y escopetas de fricción, de ánima lisa con cañón de 15 a 20 pulgadas calibre 12 en un número no mayor al equivalente de 1 por cada 10 funcionarios.	X	X	X
		Equipos: orden público y carabina 37/38 mm lanzagranadas para munición no letales o de letalidad reducida.	X	X	
		Autorización de armas especiales: fusiles de cerrojo manual para francotiradores calibres 5.56 mm (.223) y 7.62x51mm (.308), con cargadores hasta de 5 cartuchos; con accesorios y munición, acorde a la misión a desempeñar, en un número no mayor al equivalente de 1 por cada 500 funcionarios; carabinas de asalto calibre 9x19 mm y 5.56 mm (.223), con munición y accesorios, acorde a la misión a ejercer, en un número no mayor al equivalente de 1 por cada 100 funcionarios; sub-ametralladora calibre 9x19 mm con cargadores de capacidad máxima de 30 cartuchos; con munición y accesorios, acorde a la misión a cumplir, en un número no mayor al equivalente de 1 por cada 50 funcionarios.	X ³³		
	Artículo 6 NDEBEC	Equipo especializado de unidades operativas de orden público: chaleco balístico, casco protector, máscara antigases, equipo antitrauma, escudo protector y bastón antimotín.	X	X	
		Equipo especializado de grupos tácticos.	X ³⁴		

Fuente: Elaboración propia con base en la NDEBEC y NARCAM.

³³ Extensión al CICPC y a los organismos de inteligencia. Aunque estas resoluciones no lo contemplan, la GNB mantiene sus tradicionales funciones en materia de seguridad ciudadana y usa también este tipo de armamento durante las mismas, cuestión que amerita toda una discusión aparte.

³⁴ Si bien la citada resolución en concordancia con la LOSPCPNB establece que estos grupos sólo estarán bajo el mando de la PNB, de facto el CICPC, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la GNB también poseen sus propios grupos tácticos.

Denuncias de abusos policiales. Las denuncias de abusos policiales han sido una constante durante los últimos 30 años en el país. Como ya se señaló en la descripción de contexto, el incremento de las muertes en manos de las fuerzas de seguridad durante los últimos años ha sido objeto de debates y de preocupación pública tanto nacional como internacional (entre 2010 y 2016 la tasa pccmh ha crecido un 726%).³⁵ PROVEA,³⁶ en su último informe anual sobre el año 2017, denunciaba un incremento de las violaciones al derecho a la vida de un 17.8% respecto al año anterior. Esto contrasta con la disminución de las violaciones generales a la libertad personal (59%), lo que no afecta la tendencia general al incremento de estos casos durante los últimos 21 años. En cuanto a las violaciones del derecho a la integridad personal, éstas se incrementaron en un 411%. Estas cifras apuntan a una mayor letalidad de los abusos y excesos de las fuerzas de seguridad del Estado.

Indicadores de incidencia

I-1. Número absoluto de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio (por disparo de arma de fuego)

En 2017 se informó oficialmente de 4,998 personas fallecidas por “resistencia a la autoridad”.³⁷

³⁵ K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*; A. Antillano, “¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía”, en *Espacio Abierto* Vol.19, N° 2 (2010): 331-345; L. Aniyar, “Los muertos de la democracia: Proyecto autoritario de la democracia y sus efectos generadores de represividad en las representaciones sociales”, en *Capítulo Criminológico* N° 17 (1989); T. Hernández, *Del mal necesario al bien indeseable: operativos policiales y delincuencia en Venezuela (1958-1986)*, Tesis de doctorado (Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1989); T. Hernández, “Los operativos «extraordinarios» en Venezuela: dos acercamientos reflexivos al problema”, en *Capítulo Criminológico* 14 (Maracaibo, Venezuela: Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, 1986): 1-26.

³⁶ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), *Informe Anual 2017*, Venezuela (2018). Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informe-anual/informe-anual-enero-diciembre-2017>

³⁷ Ver: N. Reverol, “Hemos logrado la reducción” (2017), *Op. cit.*; Resistencia a la autoridad: “Formalmente son un grupo de delitos establecidos en el Capítulo VI del Título III del Código Penal, que abarcan diversos supuestos que van desde la amenaza a un funcionario público o a sus parientes, perturbar reuniones de órganos públicos, hasta hacer oposición a algún funcionario en el cumplimiento de sus

I-2. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 100,000 habitantes (tasa)

Según datos oficiales (MIJ-INE), la tasa sería de unos 15.9 civiles muertos por agentes de seguridad pública por cada 100,000 habitantes.

I-3. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1000 agentes de seguridad pública (tasa)

Como sucede en distintas áreas de la política pública en Venezuela, el acceso a la información sobre la cantidad de agentes de seguridad del Estado es difícil. Sólo se cuenta con números aproximados de inicios del año 2017 que indicaban, desde su vocería oficial, que para febrero existían 175,000 funcionarios policiales en el país,³⁸ cifra que ha aumentado en los últimos años como consecuencia de las juramentaciones de nuevos funcionarios. Si se parte de la cifra de 175,000 funcionarios y de las 4,998 “muertes por resistencia a la autoridad”, ambas del año 2017, *la tasa aproximada de civiles muertos por cada 1000 agentes de seguridad del Estado en servicio sería de 28.56.*³⁹

deberes (Art. 215 al 221). Bajo estos supuestos genéricos, el CICPC administrativa y discrecionalmente agrupa, también, los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado (enfrentamientos, ejecuciones extrajudiciales o ajusticiamientos), con independencia de la legalidad o justificación, o no, de las mismas” [K. Ávila, “Homicidios en Venezuela” (2017): 119-120]. A partir del año 2012, el CICPC ha depurado esta categoría en dos grandes grupos “con cadáveres” y “sin cadáveres”. En el primero estarían sólo las muertes por “resistencia a la autoridad” que son las que componen la citada cifra y que formaron parte de la rueda de prensa que ofreció el Ministro de Interior el 27-12-2017 como parte de su rendición de cuentas de ese año al país [N. Reverol, “Hemos logrado la reducción” (2017), *Op. cit.*]. Con la presentación de esta información se pretendió disminuir la tasa total de homicidios, excluyendo de esta cuenta a las “muertes por resistencia a la autoridad” [K. Ávila, ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?” (2018), *Op. cit.*]. En palabras del propio Ministro: “Nosotros excluimos o separamos de los delitos de homicidio lo que llamamos la resistencia a la autoridad, porque la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en su clasificación internacional, excluye la muerte por intervención legal, que significa muerte de un delincuente por agentes de seguridad” [N. Reverol, “Incidencia delictiva disminuyó en el país durante 2017” (2017). Disponible en: <http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php/2017/12/28/ministro-reverol-incidencia-delictiva-disminuyo-un-209-en-el-pais-este-2017/>].

³⁸ N. Reverol, “175,000 funcionarios policiales integrarán el Operativo Carnavales Seguros 2017”, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (2017). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=3763

³⁹ Este número refleja un incremento de la letalidad policial en el país. Según un cálculo realizado con cifras oficiales de entre 2000 y 2007, esta cifra era de unas ocho por cada 1000 agentes [K. Ávila, “El órgano de investigaciones criminalísticas” (2014): 58, *Op. cit.*].

Es de advertir que esta cifra probablemente subestima la cantidad real de policías. Como ya se mencionó, durante los últimos años el gobierno nacional ha realizado diversas graduaciones de miles de funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del Estado (PNB, GNB, CICPC, SEBIN); incluso creó nuevas divisiones como la FAES en julio de 2017. En consecuencia, el número preciso de nuevos funcionarios se desconoce oficialmente⁴⁰ y está probablemente subestimado para este año 2017.

I-4. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1000 personas detenidas (tasa)

No se cuenta con información desagregada que totalice a las personas detenidas en el país por año. Sólo se tienen estimaciones de la población penitenciaria llevadas a cabo por ONG especializadas en estos temas⁴¹ en las que no se consideran los constantes egresos e ingresos ni la rotación de los detenidos, así como tampoco los enormes subregistros de detenciones arbitrarias e ilegales que son de corta duración.

Ante las dificultades descritas, se sugiere seguir la metodología aplicada por Silva *et al.*⁴² quienes contaron sólo las detenciones ocurridas en el contexto de los procedimientos policiales donde resultaron civiles fallecidos. En el seguimiento

⁴⁰ En Venezuela, el incremento de la tasa de encuadramiento policial a partir del proceso de reforma es acelerado: se pasó de un total de 114,463 funcionarios policiales en 2006 [A. Sanjuán, *Seguridad ciudadana en Venezuela*. Washington: Woodrow Wilson International Center for Scholars (2012). Disponible en: <http://wilsoncenter.org/event/citizen-security-venezuela>] a más de 175,000 para mediados de 2017 [N. Reverol, "175,000 funcionarios policiales" (2017), *Op. cit.*]. Esto significa que el pie de fuerza policial ha tenido un crecimiento aproximado de 53% en ese lapso. El caso de la PNB es emblemático: en apenas seis años de creación alcanzó un número aproximado de 14,739 funcionarios [K. Ávila, "Funcionarios de cuerpos de seguridad" (2016): 31, *Op. cit.*]. Se trata de un crecimiento aproximado de 4,657 funcionarios anuales.

⁴¹ Según estas fuentes, para 2017 la población reclusa era, aproximadamente, de 57,096 personas en centros penitenciarios [Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), *Situación carcelaria 2017* (Caracas: 2018). Disponible en: <http://oveprisiones.com/informes/>] y unas 34,500 (entre 24,000 y 45,000) en calabozos policiales para un total aproximado de 91,596 [Nieto, C., *Audiencias de la CIDH en Montevideo* (Caracas: PROVEA, 2017). Disponible en: <https://www.derechos.org/ve/opinion/audiencias-de-la-cidh-en-montevideo>; Marra, Y., "El hacinamiento convirtió calabozos en cárceles pero sin ministra. Caracas", *Crónica Uno*. Disponible en: <http://cronica.uno/hacinamiento-convirtio-calabozos-en-carceles-pero-sin-ministra/>]. En 2016, la cifra era de 87,738: 54,738 en centros penitenciarios y 33,000 en calabozos policiales [OVP, *Situación carcelaria 2017* (2018), *Op. cit.*; T. Saab, "Defensoría del Pueblo: 30% de los policías se dedican a custodiar reos", *Globovisión* (Caracas: 2016). Disponible en: <http://globovision.com/article/defensoria-del-pueblo-30-de-los-policias-se-dedican-a-custodiar-reos>].

⁴² "Uso de la fuerza letal" (2012), *Op. cit.*

realizado de los 979 casos en los que se contabilizaron 1,497 civiles fallecidos por intervención de funcionarios en la prestación del servicio, se registraron *sólo 318 personas detenidas en el marco de estos procedimientos*. Ello claramente refleja una desproporción entre el número de fallecidos y detenidos: *por cada persona detenida fallecen 5 (4.7)*.

I-5. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1000 armas incautadas (tasa)

No existe información oficial sobre armas incautadas discriminadas por año. Existe más información propagandística sobre la destrucción de armas que sobre sus orígenes.⁴³

I-6. Número absoluto de agentes de seguridad pública muertos por homicidio en servicio (por disparo de arma de fuego)

En el seguimiento de noticias a través del que se contabilizaron 1,497 civiles fallecidos por intervención de funcionarios en la prestación del servicio, se registraron 16 agentes de seguridad pública víctimas de homicidio durante estas situaciones.⁴⁴

En un seguimiento aparte llevado con la misma metodología, pero concentrado sólo en funcionarios víctimas de homicidio por armas de fuego durante 2017, *se contabilizaron 57 funcionarios fallecidos de manera violenta mientras se encontraban en actos de servicio*.⁴⁵

La escogencia de una u otra cifra dependerá de lo que se quiera analizar. Si el enfoque es eminentemente situacional, de los casos específicos de violencia

⁴³ Esto se puede constatar al visitar su página web y redes sociales: <http://www.senades.gob.ve/portal/>; <https://twitter.com/SENADESMIJP>. Como información complementaria, siguiendo el criterio utilizado con el número de detenidos, se pudo registrar del seguimiento de noticias la incautación de –aproximadamente– unas 659 armas de fuego en el marco de los procedimientos de los 997 casos y 1,497 muertes analizadas. Esta cifra apenas alcanza al 44% de los fallecidos.

⁴⁴ Un criterio similar es el que han seguido Silva *et al.* [“Uso de la fuerza letal” (2012), *Op. cit.*; “Índice de letalidad 2008-2014” (2017), *Op. cit.*] en sus análisis sobre el contexto mexicano.

⁴⁵ De un total 157 funcionarios víctimas de homicidio, en 141 casos se contaba con la información sobre si se encontraban o no en actos de servicio; de éstos, 60% no se encontraba en labores. Sólo un 40%, es decir, 57 funcionarios, se encontraban en actos de servicio. Estos resultados fueron muy similares y ratifican hallazgos de investigaciones anteriores [K. Ávila, “¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas?” (2018), *Op. cit.*; K. Ávila, “Funcionarios de cuerpos de seguridad” (2016), *Op. cit.*].

letal institucional se tomará como referente el número que se extrae del análisis de los casos donde resultan los civiles fallecidos (sería la primera cifra de 16 – opción A–). En contraste, si se quiere hacer un análisis más general en el que se incluye la totalidad de los ataques letales contra la policía, con independencia del saldo letal sobre los civiles en estos eventos, se considerarán todos los casos en los que los funcionarios son víctimas de homicidio durante la prestación del servicio (sería la cifra de 57 –opción B–).⁴⁶ Este último criterio “no es, obviamente, un índice de uso excesivo de la fuerza contra otros sino, por el contrario, de la capacidad de la policía de protegerse a sí misma [...]. Un número alto de policías muertos en servicio no es tanto una señal de heroísmo como de falta de profesionalismo”.⁴⁷

A efectos del análisis comparativo de esta variable y otras derivadas o vinculadas con la misma, el grupo de investigación optó por trabajar con todos los casos en los que resultan fallecidos funcionarios en servicio, con independencia de su contexto, sin considerar los resultados letales sobre civiles (la opción B). En este caso, *la cifra sería de 57*.⁴⁸ Esta decisión tiene como objetivo la no subestimación del número de funcionarios fallecidos en actos de servicio, en especial los que resultan víctimas de emboscadas y ataques, en los que en muchas ocasiones no tienen oportunidad siquiera de defenderse. Como ya se ha señalado, en este segundo supuesto no se evalúa sólo el uso excesivo de la fuerza, sino otras capacidades defensivas de los cuerpos de seguridad.

I-7. Número de agentes de seguridad pública muertos por homicidio en servicio por cada 1000 agentes de seguridad pública (tasa): Si partimos de la cifra conservadora de 175 mil funcionarios del año 2017 explicada en la sección del indicador I-3, y la cifra escogida de la sección anterior (I-6), *la tasa sería de 0.32* por cada 1000 funcionarios.

⁴⁶ Agradezco a Ignacio Cano y a Carlos Silva por los debates e intercambios sobre estas dos posiciones.

⁴⁷ I. Cano, “¿Cómo evaluar a la policía?”, en A. Antillano (comp.), *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial, Ensayos sobre desempeño y evaluación de la policía* (Venezuela: Consejo General de Policía, 2010), 61.

⁴⁸ En adelante, se colocará en pie de página el cálculo si se hubiese realizado con la cifra de 16 que apunta a un análisis más situacional de estos casos, se le denominará a este cálculo “Opción A”.

Indicadores para medir abuso de la fuerza letal

A-1. Proporción de homicidios dolosos totales que corresponden a homicidios dolosos por arma de fuego provocados por intervenciones de agentes de seguridad pública en servicio

En este caso se cuenta con las informaciones oficiales ya referidas: 19,387 homicidios, de los cuales 4,998 fueron ocasionados por la fuerza pública, es decir, un 25.8% de los homicidios ocurridos en el país se deben a la intervención estatal. De cada cuatro homicidios, uno es producto de la acción de los agentes de seguridad. En estos datos no se especifica si todas estas muertes son consecuencia del uso de armas de fuego. No obstante, si se siguen las tendencias de los datos históricos recientes, puede inferirse que se trata aproximadamente del 90% de los homicidios ocurridos en el país.⁴⁹

A-2. Razón entre civiles muertos por arma de fuego por agentes de seguridad pública en servicio y agentes de seguridad pública muertos por arma de fuego durante el servicio

Si se toma como referencia la cifra de 57 funcionarios fallecidos en actos de servicio ocurridas durante ese mismo año, con independencia de las circunstancias específicas que generen o no muertes de civiles y el número de 1,497 civiles fallecidos, también según los datos de prensa, tendríamos que por cada funcionario fallecido morirían 26 civiles.⁵⁰ Es importante observar que para este indicador no se utiliza el número oficial de muertos civiles (4,998) sino el número estimado a partir de la prensa (1,497), con el objetivo de que numerador y denominador sean originarios de la misma fuente. Caso contrario, podría introducirse un sesgo significativo en el indicador.

A-3. Razón entre el número de civiles muertos por agentes de seguridad pública por arma de fuego durante el servicio y el número de civiles heridos por agentes de seguridad pública por arma de fuego durante el servicio (índice de letalidad)

⁴⁹ Ministerio Público, *Informe Anual 2016* (Venezuela: 2017); J. Fernández y E. Tabares, "Homicidios en Venezuela (CICPC)", en *Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela*, Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (2013), 69-114.

⁵⁰ En contraste con la "Opción A", este número sería de 94.

En los casos analizados con el seguimiento de prensa se contabilizaron 1,497 civiles fallecidos por agentes de seguridad pública por arma de fuego durante el servicio y 92 civiles heridos en las mismas circunstancias. Esto da una razón entre ambas cifras de 16.3. Es decir, que *por cada civil herido fallecen 16*.⁵¹

A-4. Razón entre el índice de letalidad de los civiles (civiles muertos divididos por los civiles heridos) y el índice de letalidad de los agentes de seguridad pública (agentes muertos divididos por los agentes heridos)

Si se sigue el criterio establecido en las secciones de los indicadores I-6, I-7 y A-2 de trabajar con las cifras de los casos (54) en los que los funcionarios resultan fallecidos (57) en la prestación del servicio con independencia de las circunstancias específicas del hecho, la cantidad de funcionarios heridos es de 20.

Se tendría entonces 57 funcionarios fallecidos en funciones entre 20 funcionarios heridos en estas mismas circunstancias, dando como resultado 2.85. Es decir, *por cada funcionario herido mueren 3*.

La razón entre ambos índices de letalidad (civil y la de los agentes) sería la siguiente:

$$\frac{16.3 \text{ índice de letalidad de civiles}}{2.85 \text{ índice de letalidad de los agentes}} = 5.7$$

En resumen, *la razón entre el índice de letalidad de civiles y el de funcionarios es de 6*.

A-5. Número medio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de seguridad pública en servicio por incidente. Éste es un indicador sensible a la presencia de masacres u homicidios múltiples durante intervenciones estatales

Se analizaron un total de 979 casos en los que se registraron 1,497 civiles muertos, cuyo número medio de víctimas por incidente sería de 1.53.

⁵¹ Como se explicó en la metodología, la fuente utilizada para este indicador fueron los casos informados a través de los diarios digitales, en la mayoría de éstos no se registraron heridos sobrevivientes (96%). Esto puede deberse a que los heridos no resultan tan noticiosos como los fallecidos, lo que puede generar un sesgo en esta estimación. En consecuencia, el índice de letalidad basado en datos de prensa tiende a sobreestimar su valor porque es más común que las noticias den cuenta de los muertos que de los heridos. Lamentablemente, las autoridades no contestaron a nuestra solicitud formal de información para hacer este cálculo con datos oficiales.

IV. Análisis

El perfil de los civiles fallecidos es el de hombres jóvenes de una edad promedio de 25 años. En la medida en que aumenta la edad disminuye el riesgo de victimización. El perfil de los funcionarios víctimas de homicidio es de una edad en promedio 7 años mayor, su juventud se asocia con los cargos que ejercían dentro de la institución, pertenecientes al nivel operacional (78%), el más bajo de los tres niveles jerárquicos. Paradójicamente, uno de los cuerpos policiales que más víctimas de homicidio genera, el CICPC, no se encuentra entre los organismos que tiene la mayor cantidad de funcionarios muertos en actos de servicio.⁵² Por otra parte, se constató que el 65% de los funcionarios víctimas de homicidio no se encontraban prestando el servicio.⁵³

Según cifras oficiales en 2017, la cantidad de civiles fallecidos por intervención de la fuerza pública alcanzó el 26% de los homicidios en el país (esto significa que en uno de cada cuatro homicidios ocurridos en el país están involucrados funcionarios del Estado). Este porcentaje viene en aumento durante los últimos años.⁵⁴ En 2010, era apenas de 4%.⁵⁵

La tasa de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio para el año objeto de estudio fue de 15.9 pccmh. Si se llegara a hacer la estimación de estas cifras considerando de manera aproximada la actual migración venezolana, esta tasa sería aún mayor (17.8 pccmh).⁵⁶

⁵² K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*; K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?" (2018), *Op. cit.*; K. Ávila, "Funcionarios de cuerpos de seguridad" (2016), *Op. cit.*; K. Ávila, "El órgano de investigaciones" (2014): 36-65, *Op. cit.*

⁵³ K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?" (2018), *Op. cit.*

⁵⁴ El aumento de estos casos durante 2016 osciló entre 131% (MIJ) y 163% (Ministerio Público) respecto al año anterior. Es decir, las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado aumentaron en más del doble en apenas un año. Si se hace el contraste con el año 2014, antes de la promoción de las OLP, puede afirmarse que estas muertes institucionales se triplicaron (333% según las cifras del MIJ, 343% según las del Ministerio Público) [K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*; K. Ávila, "Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)" (2017), *Op. cit.*].

⁵⁵ A. Antillano y K. Ávila, "¿La mano dura disminuye los homicidios? El caso de Venezuela", *Revista CIDOB d' Afers Internacionals* N° 116, septiembre. Dossier: Reducción de los homicidios y de la violencia armada. Una mirada a América Latina (Barcelona: 2017): 77-100. Disponible en: https://www.cidob.org/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/116/la_mano_dura_disminuye_los_homicidios_el_caso_de_venezuela; K. Ávila, "Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)" (2017), *Op. cit.*; K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?" (2018), *Op. cit.*; K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*

⁵⁶ Estimaciones aproximadas basadas en datos del MIJ, OIM y el INE.

En el marco de los 979 casos analizados que arrojaron un total de 1,497 víctimas fatales, sólo se registraron 318 personas detenidas y 659 armas de fuego incautadas, lo que refleja una clara desproporción respecto a la cantidad de civiles fallecidos en estos procedimientos. Por cada persona detenida fallecen 5 civiles, probablemente el 56% de los fallecidos se encontraba desarmado.

Estas desproporciones también se aprecian cuando se observa que *por cada funcionario fallecido mueren 26 civiles*. Tómese como referente para hacer contrastes que Chevigny⁵⁷ plantea que la muerte de más de 10 civiles por cada funcionario de seguridad “sugiere que se pudiera haber utilizado la fuerza letal para fines distintos de la protección de la vida en situaciones de emergencia”, esto sirve como indicador de un uso excesivo de la fuerza letal.

En este mismo sentido, entre los resultados se tiene también que *por cada civil herido fallecen 16*. Esta cifra es preocupante porque aún en contextos bélicos lo que se espera es que el número de muertos no sobrepase por mucho al número de heridos o que el número de estos últimos sea mayor. Sobre este particular, es revelador lo que explican Silva *et al.*⁵⁸

Se esperaría que en enfrentamientos entre civiles y cuerpos de seguridad, la cantidad de muertos no sobrepasara por mucho al de heridos y por tanto que el valor del índice no fuera muy superior a uno. Inclusive la literatura médica, al analizar el uso de armas convencionales en conflictos armados, invierte el índice para reportar heridos sobre muertos, por ser más comunes los primeros que los segundos en contextos de guerra. [...] Pero el índice se invierte cuando se trata de crímenes de guerra o tiroteos contra civiles (*shootings*) (p. 343).

En contraste, por cada funcionario herido fallecen 3.⁵⁹

En cuanto al indicador sobre el número de víctimas por incidente para evaluar la presencia de masacres u homicidios múltiples por evento, el promedio de víctimas por intervención fue de 1.53 víctimas por caso, una cifra muy cercana a la observada en registros oficiales en periodos anteriores (1.3). No obstante, no hay que perder de vista que el año 2016 se caracterizó por la ocurrencia de

⁵⁷ P. Chevigny, “Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Brazil and Argentina”, Série DOSSIÊ NEV, Nº2, Núcleo de Estudos da Violência. Universidade de São Paulo (1991): 10.

⁵⁸ Silva, *et al.* “Índice de letalidad 2008-2014” (2017): 331-359, *Op. cit.*

⁵⁹ Es importante tener en cuenta que esta última cifra parte sólo del análisis de la victimización policial en actos de servicio con independencia del saldo letal para los civiles (“Opción B”). En cambio, si se analizan sólo los casos donde resultan civiles fallecidos esta relación se invierte: por cada cinco funcionarios heridos, uno fallece (“Opción A”).

3 masacres que conmovieron al país: la de Tumeremo –oficialmente se admiten 17 víctimas (se denuncian 28)–, la de Barlovento –13 víctimas– y la de Cariaco –9 víctimas–.⁶⁰ Al margen de estos eventos puntuales con grandes cantidades de víctimas, puede afirmarse que en el país lo que existe es una *masacre por goteo*⁶¹ que se presenta diariamente en el país. Según cifras oficiales, durante 2017 fallecieron a manos de las fuerzas de seguridad del Estado catorce personas diarias; de éstos, sólo cuatro casos llegaron a ser conocidos por los medios de comunicación.

V. Conclusiones y recomendaciones para controlar o reducir la letalidad policial

Las víctimas de la violencia en Venezuela, a semejanza del resto de la región, son jóvenes de los sectores populares; ellos son víctimas y victimarios. La violencia institucional reproduce estas lógicas de manera más dramática. En los datos analizados se pudo apreciar la desproporción en el uso de la fuerza letal por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. En estos casos, los enfrentamientos son eventos excepcionales. Las muertes en manos de las fuerzas de seguridad cada vez ocupan un porcentaje mayor en los homicidios del país. Las cifras del año en estudio nos indican que uno de cada cuatro homicidios ocurridos en Venezuela es consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado. Diariamente 14 personas fallecen por estas razones. Al analizar la relación entre muertos y heridos civiles con los ataques mortales que sufren los funcionarios, se constata una gran asimetría entre ambos: por cada funcionario fallecido pueden morir 26 civiles; por cada civil herido fallecen 16 civiles; en contraste, por cada funcionario herido, fallecen tres funcionarios. Ante esta realidad que se ha descrito, en procura de salvar vidas, a continuación se proponen unas líneas de acción iniciales para contener racional e institucionalmente esta fuerza letal del Estado que parece operar de manera cada vez más ilimitada:

⁶⁰ Ver: K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida* (2019), *Op. cit.*; al momento de escribir estas líneas se denuncia que hace unos días, en pleno centro de Caracas, en un operativo de la FAES, motivado por el asesinato previo de un PNB, se ejecutaron en unas viviendas al menos a ocho civiles. Para más detalles, ver: <http://efectococuyo.com/principales/a-cuatro-dias-de-las-muertes-en-la-torre-viasa-autoridades-guardan-silencio/>

⁶¹ E. Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 2da ed. (Buenos Aires: Planeta, 2012); E. Zaffaroni, *La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar* (Buenos Aires: EDIAR, 2011).

- 1) Las máximas autoridades políticas e institucionales del país deben condenar oficialmente el uso arbitrario y excesivo de la fuerza, en especial, los casos de ejecuciones extrajudiciales. En esta condena se debe hacer énfasis en las responsabilidades de la cadena de mando, así como prohibir la eventual existencia de grupos armados que actúen al margen de la estructura formal del Estado que puedan incurrir en este tipo de actos.⁶²
- 2) Debe contarse con información de calidad y diagnósticos concretos para la toma de decisiones e intervenciones acertadas sobre estos casos.
- 3) Exigir el cese de operativos policiales militarizados genéricos y de redadas de esta naturaleza.
- 4) Exigir la investigación y sanción de los responsables de las muertes generadas en estos contextos.
- 5) Suspender a cualquier funcionario sospechoso de participar en violaciones de derechos humanos hasta que se lleve a cabo una investigación imparcial e independiente.
- 6) Garantizar que las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, el Ministerio Público y la administración de justicia no empleen a ningún funcionario público que haya sido declarado directa o indirectamente como responsable de violaciones de derechos humanos. Debe garantizarse que cada funcionario objeto de tales señalamientos sea debidamente investigado, procesado y juzgado.
- 7) Garantizar la cooperación plena de la policía y las instituciones militares en las investigaciones, así como en la detención de los funcionarios contra los que se hayan dictado órdenes de aprehensión.
- 8) Proteger efectivamente a las víctimas, familiares y testigos, del uso de la fuerza letal por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, en especial las que han sido objeto de amenazas. Garantizar un sistema de indemnización y compensación de familiares y víctimas.
- 9) Aplicar los *Principios de Naciones Unidas Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias* y el *Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias* (–Protocolo de Minnesota–), así como sus respectivas actualizaciones, para todos los casos de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

⁶² Amnistía Internacional, *Programa de 14 puntos para prevenir las ejecuciones extrajudiciales* (Reino Unido: 1992).

- 10) Prohibir e impedir en la práctica las detenciones arbitrarias e ilegales, especialmente las desapariciones forzadas, en las que los familiares desconocen la información sobre la aprehensión y el lugar de reclusión del detenido.
- 11) Establecer claros controles (internos y externos) y fiscalización sobre las instituciones policiales y militares, especialmente respecto al uso de armas y municiones. El Estado debe tener control real y efectivo sobre estas instituciones. La discrecionalidad de estos funcionarios debe ser la mínima necesaria y estar enmarcada dentro de la ley.
- 12) Debe evitarse que policías y militares lleven el control político de la seguridad ciudadana. Se debe asegurar la rendición de cuentas de estas instituciones. El objetivo de éstas debe ser la reducción de la violencia, en especial de la que tiene resultados letales, no su incremento.
- 13) Desmilitarizar la seguridad ciudadana y asegurar el retiro de las fuerzas militares así como sus lógicas y tácticas en labores de seguridad ciudadana. Garantizar la supervisión y el mando civil en estas actividades. La colaboración de militares en estas labores, de acuerdo al marco legal vigente en Venezuela, debe ser sólo excepcional.
- 14) Revertir la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 15) Ante la conflictividad y la reducción de la violencia, el Estado debe intervenir de manera oportuna y permanente. La intervención policial en la conflictividad no es exclusiva, pero sí es importante. Se necesita una mejor y debida prestación del servicio policial, tal como se ha diseñado a partir del año 2006 desde la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL) y plasmado en 2009 en la LOSPCPNB. Este modelo normativo debe trascender de la mera propaganda oficial para convertirse en una realidad institucional.
- 16) Es fundamental construir una mínima estabilidad, solidez y fortaleza institucional, revisar la estructura política del Estado, ejercer el poder limitado por la ley, con pesos y contrapesos, con un poder judicial y un Ministerio Público independientes, con un órgano de investigaciones adscrito a este último.

Ante el cambio discursivo y de prácticas policiales y militares de los últimos años, donde parece estarse sustituyendo el Estado Social de Derecho por un Estado Policial-Militar, se considera importante insistir en lo siguiente: la presencia del Estado Social, de las instituciones encargadas de la satisfacción de los derechos básicos a la alimentación, salud, educación, trabajo y vivienda, deben ser las primeras en estar presentes en la comunidad y cumplir con su rol. Esto

no significa que deba confundirse la política social con la política de seguridad; la segunda debe formar parte de la primera. Una política de seguridad sin una política social que le sirva de marco y que no sea realmente efectiva, carece de sentido. No se puede pretender sustituir con el Sistema Penal y con las Policías lo que no se ha realizado previa y efectivamente con la política social.

Bibliografía

- Agamben, G. *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2005.
- Amnistía Internacional. *Programa de 14 puntos para prevenir las ejecuciones extrajudiciales*. Reino Unido: 1992.
- Aniyar, L. “Los muertos de la democracia: Proyecto autoritario de la democracia y sus efectos generadores de represividad en las representaciones sociales”. *Capítulo Criminológico* N° 17 (1989).
- Antillano, A. “La reforma policial en la Venezuela bolivariana”. En Zavaleta, J. *El laberinto de la inseguridad ciudadana: bandas criminales, seguridad de fronteras y regímenes penitenciarios en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2014.
- Antillano, A. “¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía”. *Espacio Abierto* Vol.19 No. 2 (2010).
- Antillano, A. y Ávila, K. “¿La mano dura disminuye los homicidios? El caso de Venezuela”. *Revista CIDOB d’ Afers Internacionals* N° 116. Dossier: Reducción de los homicidios y de la violencia armada. Una mirada a América Latina (Barcelona: 2017). Disponible en: https://www.cidob.org/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/116/la_mano_dura_disminuye_los_homicidios_el_caso_de_venezuela
- Asamblea General de la ONU. *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, 1979.
- Ávila, K. *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela*. Caracas: PROVEA, 2019. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/uso-de-la-fuerza-p%C3%BAblica.pdf>
- Ávila, K. “¿Cómo muere la policía en Venezuela? Una visión panorámica de la victimización por homicidio de los funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado”. *Revista Estudios Centroamericanos (ECA)* Vol. 73, N° 754. (El Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2018). Disponible en: <https://es.scribd.com/document/406973933/Como-muere-la-policia-en-Venezuela>
- Ávila, K. *¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?* Venezuela: Amnistía Internacional, 2018. Disponible en: https://issuu.com/ammistia/docs/cifras_delictivas_de_venezuela_an__
- Ávila, K. “Homicidios en Venezuela: principales debates y aproximaciones explicativas”. *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales* N° 12,

- enero-junio. (Colombia: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, 2017). Disponible en: <http://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2017/08/6-HOMICIDIOS-EN-VENEZUELA.pdf>
- Ávila, K. “Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela”. *Revista Crítica Penal y Poder del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universitat de Barcelona (UB) N°12*. (España: 2017). Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/16878>
- Ávila, K. “Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio: Estudios de casos del Área Metropolitana de Caracas”. *Desafíos 28 (II)* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2016). Disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5051/3446>
- Ávila, K. “Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La lucha por el control de las manifestaciones y del orden público en Venezuela”. En *Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el centenario de su fundación 1915-2015*, Tomo I. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2015. Disponible en: https://www.academia.edu/21594916/Seguridad_Ciudadana_y_Seguridad_Nacional_La_lucha_por_el_control_de_las_manifestaciones_y_del_orden_publico_en_Venezuela
- Ávila, K. “El órgano de investigaciones criminalísticas en el contexto de las campañas securitarias en Venezuela”. *Revista Crítica Penal y Poder del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona N° 6* (España: marzo de 2014). Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/7457/13021>
- Ávila, K. y Gabaldón, L. “Investigación, política pública y reforma legislativa: el caso del nuevo modelo policial venezolano”. *Espacio Abierto Vol. 26 N° 1* (enero-marzo 2017). Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/122/12252817002/>
- Cano, I. “¿Cómo evaluar a la policía?”. En Antillano, A. (comp.). *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial*. Ensayos sobre desempeño y evaluación de la policía. Venezuela: Consejo General de Policía, 2010.
- Chevigny, P. “Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Brazil and Argentina”. *Série DOSSIÉ NEV, N°2*, Núcleo de Estudos da Violência (Universidade de São Paulo, 1991).
- Consejo Económico y Social de la ONU. *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*. Resolución 1989/65, 1989.
- Consejo General de Policía. “2. Tu fuerza es mi medida”. *Manual de actuación de los cuerpos de policía para garantizar el orden público, la paz social y la con-*

- vivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones*. Reglas Mínimas de Estandarización para los Cuerpos Policiales, Colección Baquía. Caracas: 2010.
- Fernández, J. y Tabares, E. “Homicidios en Venezuela (CICPC)”. En *Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela*. Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, 2013.
- Gabaldón, L., Ávila, K., Becerra, N., Ramírez, D. y Paredes, G. “Construcción y desarrollo de los criterios y niveles de actuación policial para el nuevo modelo policial venezolano”. En Consejo General de Policía, *Investigación para la acción. Conocimiento para el desarrollo del Nuevo Modelo Policial Venezolano*. Caracas: 2012. Disponible en: https://www.academia.edu/9144025/Construcci%C3%B3n_y_desarrollo_de_los_criterios_y_niveles_de_actuaci%C3%B3n_policial_para_el_nuevo_modelo_policial_venezolano_Luis_Gerardo_Gabald%C3%B3n
- Hernández, T. *Del mal necesario al bien indeseable: operativos policiales y delincuencia en Venezuela (1958-1986)*. Tesis de doctorado. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1989.
- Hernández, T. “Los operativos «extraordinarios» en Venezuela: dos acercamientos reflexivos al problema”. *Capítulo Criminológico 14* (Maracaibo, Venezuela: Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, 1986).
- Marra, Y. “El hacinamiento convirtió calabozos en cárceles pero sin ministra. Caracas”, *Crónica Uno*. Disponible en: <http://cronica.uno/hacinamiento-convirtio-calabozos-en-carceles-pero-sin-ministra/>
- Ministerio Público. *Informe Anual 2016*. Venezuela: 2017.
- Nieto, C. *Audiencias de la CIDH en Montevideo*. Caracas: PROVEA, 2017. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/opinion/audiencias-de-la-cidh-en-montevideo>
- Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP). *Situación carcelaria 2017*. Caracas: 2018. Disponible en: <http://oveprisiones.com/informes/>
- Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP). *Situación carcelaria 2016*. Caracas: 2017. Disponible en: <http://oveprisiones.com/informes/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas 2016*. Versión revisada del *Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias*. Nueva York y Ginebra: 2017.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. La Habana, Cuba: 1990.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *El número de refugiados y migrantes de Venezuela alcanza los 3 millones*, 2018. Disponible en: <https://www.iom.int/es/news/el-numero-de-refugiados-y-migrantes-de-venezuela-alcanza-los-3-millones>
- Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA). *Informe Anual 2017*. Venezuela: 2018. Disponible: <https://www.derechos.org.ve/informe-anual/informe-anual-enero-diciembre-2017>
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). *Normas relativas a la dotación y equipamiento básico y especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales*. *Gaceta Oficial* 39,415 del 3 de mayo de 2010. Venezuela: 2010.
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). *Normas y principios para el uso progresivo y diferenciado de la Fuerza Policial por parte de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales*. *Gaceta Oficial* N° 39,390 del 19 de marzo de 2010. Venezuela: 2010.
- República Bolivariana de Venezuela. *Normas para la adquisición, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los cuerpos de policía y órganos de seguridad ciudadana que prestan el servicio de policía*. *Gaceta Oficial* 39.332 del 18 de diciembre de 2009. Venezuela: 2009.
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 5,940 del 7 de diciembre de 2009. Venezuela: 2009.
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). Ley del Estatuto de la Función Policial. *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 5,940 del 7 de diciembre de 2009. Venezuela: 2009.
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). Código Penal. *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 5,768 del 13 de abril de 2005. Venezuela: 2005.
- República Bolivariana de Venezuela (RPV). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 5,453 del 24 de marzo de 2000. Venezuela: 2000.
- Reverol, N. “Hemos logrado la reducción de la incidencia delictiva”, *Twitter* (2017). Disponible en: <https://twitter.com/NestorReverol/status/946081878158823425> y en: <https://www.instagram.com/p/BdNyMWLnllS/>
- Reverol, N. “Incidencia delictiva disminuyó en el país durante 2017” (2017). Disponible en: <http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php/2017/12/28/ministro-reverol-incidencia-delictiva-disminuyo-un-209-en-el-pais-este-2017/>
- Reverol, N. “175,000 funcionarios policiales integrarán el Operativo Carnavales

- Seguros 2017”. Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (2017). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=3763
- Saab, T. “Defensoría del Pueblo: 30% de los policías se dedican a custodiar reos”. *Globovisión*. (Caracas: 2016). Disponible en: <http://globovision.com/article/defensoria-del-pueblo-30-de-los-policias-se-dedican-a-custodiar-reos>
- Sanjuán, A. *Seguridad ciudadana en Venezuela*. Washington: Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2012. Disponible en: <http://wilsoncenter.org/event/citizen-security-venezuela>
- Silva, C., Pérez, C. y Gutiérrez, R. “Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad”. *Perfiles Latinoamericanos* 25(50), (2017).
- Silva, C., Pérez, C. y Gutiérrez, R. “Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada”. *Desacatos* N° 40, septiembre-diciembre (2012).
- Zaffaroni, E. *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta, 2012.
- Zaffaroni, E., *La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*. Buenos Aires: EDIAR, 2011.

Páginas institucionales

- Correo del Orinoco*: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/>
- Instituto Nacional de Estadística (INE): http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid=26
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz: <http://www.mpprij.gob.ve/>
- Ministerio Público: <http://www.mp.gob.ve/web/guest/principal>
- Servicio Nacional para el Desarme: <http://www.senades.gob.ve/portal/>

Páginas web

- Efecto Cocuyo*: <http://efectococuyo.com/>
- El Nacional*: <http://www.el-nacional.com/>
- El Universal*: <http://www.eluniversal.com/>
- Runrunes*: <http://runrun.es/>
- Últimas Noticias*: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/>

*Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina:
Un estudio comparativo de Brasil, Colombia,
El Salvador, México y Venezuela (2019)*
se publicó digitalmente en el mes de agosto de 2019.
Los coordinadores de la edición fueron
Catalina Pérez Correa, Ignacio Cano y Carlos Silva Forné.
El cuidado de la edición estuvo
a cargo de Marcela Pomar.